

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en cincuenta y nueve (59) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 001361-2021-UNHEVAL-URRHH, del 16.DIC.2021, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000031-2021-UNHEVAL-URRHH, con el que emite opinión respecto al pago de subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, solicitado por los servidores TEODORO CRISANTO APAC, ROCIO DEL PILAR RAMIREZ GILES, GERARDO GONZALES VELASQUEZ, EDDY ROSALBA ROSALES FLORES Y LUCY ROSALES FLORES; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con escrito de fecha 27 de setiembre de 2021, el servidor nombrado bajo el régimen del D. L. N° 276, Teodoro Crisanto Apac, solicita subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio por el deceso de su señor padre Emigdio Crisanto Cespedes, suscitado el 24 de setiembre de 2021.
- 1.2. Con Formulario Único de Trámite de fecha 23 de junio de 2021, la servidora nombrada bajo el régimen del D.Leg. N° 276, Rocío Del Pilar Ramírez Giles, solicita subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio por el deceso de su señora madre Albertina Rosa Giles Zevallos, suscitado el 22 de abril de 2021.
- 1.3. Con Oficio N° 041-2021-UNHEVAL-SG/UAC-J, de fecha 01 de setiembre de 2021, el servidor nombrado bajo el régimen del D.Leg. N° 276, Gerardo Gonzales Velásquez, solicita pago por sepelio y luto por el deceso de su señora madre Maximina Velásquez Huasco, suscitado el 16 de agosto de 2021.
- 1.4. Con escrito de fecha 11 de noviembre de 2021, la servidora nombrada bajo el régimen del D.Leg. N° 276, Eddy Rosalba Rosales Flores, solicita subsidio por luto y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre Julio Rosales Flores, suscitado el 27 de junio de 2021.
- 1.5. Con Oficio N° 004-2021-UNHEVAL-LRF/SUCP/UC, de fecha 28 de octubre de 2021, la servidora nombrada bajo el régimen del D.Leg. N° 276, Lucy Rosales Flores, solicita subsidio por luto y gastos de sepelio, por el deceso de su señor padre Julio Rosales Flores, suscitado el 27 de junio de 2021.
- 1.6. Con Proveído N° 1315-2021-UNHEVAL-URRHH, de fecha 10 de diciembre de 2021, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite los actuados para informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad

2.1. El artículo IV, inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De los ingresos por condiciones especiales de los servidores públicos del régimen en el Decreto Legislativo N° 276

- 2.2. El Decreto de Urgencia N° 038-2019, mediante el cual se aprobó las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 6.2° inciso 5) y 6) ha establecido "Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: 5) **Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor; cónyuge, hijos y padres. 6) **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos".
- 2.3. Los artículos 4.6° y 4.7° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictó disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, prescribe son ingresos de condiciones especiales que corresponde a la servidora público nombrado del régimen del D. L. N° 276 "4.6 **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso de familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 **Subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto único de S/. 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder".

III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 3.1. Sobre los pedidos materia de análisis, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0390-2021-UNHEVAL

-02-

Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 535-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de abril de 2021, en el punto 2.14 ha precisado:

"Estando a lo expuesto, debe quedar claro que la normativa del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados.

Así, la base del cálculo respectiva será aquella vigente al momento en que se configuró el hecho generador del derecho.

De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio."

BASE DE CÁLCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Del subsidio por fallecimiento

3.2. De conformidad a lo previsto en el artículo 6.2°, inciso 5) del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en concordancia con el artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establecen los requisitos para percibir el subsidio por fallecimiento para el servidor nombrado bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, el cual se procederá a verificar de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCUMENTOS QUE ADJUNTA	ACREDITA
Teodoro Crisanto Apac	Copia simple del Acta de Nacimiento, emitido por la Municipalidad Provincial de Pachitea.	El entroncamiento familiar entre el servidor nombrado Teodoro Crisanto Apac y su señor padre Emigdio Crisanto Céspedes.
	Copia Simple del Acta de Defunción, emitida por RENIEC.	El deceso del señor Emigdio Crisanto Céspedes, ocurrido el 24 de setiembre de 2021.
Rocío Del Pilar Ramírez Giles	Copia simple de la Partida de Nacimiento, emitida por la Municipalidad Provincial de Huánuco.	El vínculo familiar entre la servidora Rocío Del Pilar Ramírez Giles y su señora madre Albertina Rosa Giles Zevallos.
	Copia simple del Acta de Defunción, emitida por RENIEC.	El fallecimiento de la señora Albertina Rosa Giles Zevallos, suscitado el 22 de abril de 2021.
Gerardo Gonzales Velásquez	Copia simple del Acta de Nacimiento, emitida por la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Resolución N° 01, del 30/07/2021, recaído en el Exp. N° 223-2020.	El entroncamiento familiar entre el servidor nombrado Gerardo Gonzales Velásquez y su señora madre Maximina Velásquez Huasco.
	Copia simple del Acta de Función, emitida por RENIEC.	El deceso de la señora Maximina Velásquez Huasco, ocurrido el 24 de setiembre de 2021.
Eddy Rosalba Rosales Flores	Acta de Nacimiento, emitida por la Municipalidad Distrital de Tunan Marca.	El vínculo familiar entre la servidora Eddy Rosalba Rosales Flores y su señor Padre Julio Rosales Flores.
	Certificado de Defunción General, emitida por el médico Shyam Leonel Huilca Cursi.	El fallecimiento del señor Julio Rosales Flores, suscitado el 22 de abril de 2021.
Lucy Rosales Flores	Partida de Nacimiento, emitida por la Municipalidad Distrital de Tunan Marca.	El vínculo familiar entre la servidora Lucy Rosales Flores y su señor Padre Julio Rosales Flores.
	Certificado de Defunción General, emitida por el médico Shyam Leonel Huilca Cursi	El deceso del señor Julio Rosales Flores, suscitado el 22 de abril de 2021.

3.3. Del cuadro precedente, se colige que los servidores nombrados del D.Leg. N° 276 peticionantes, han cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, por lo que, corresponde estimarse la entrega económica por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, por la suma de **S/. 1500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**, cada uno de ellos, en mérito al cálculo realizado por el personal administrativo, en el Informe N° 046-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, en el Oficio N° 429-2021-UNHEVAL-UFREM.

3.4. Aunado a ello, es oportuno señalar que, con relación a las servidoras Eddy Rosalba Rosales Flores y Lucy Rosales Flores, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, no contempla la cantidad de beneficiarios que pueden percibir por un mismo causante, por lo que, es factible que cada servidor que acredite tener el derecho será acreedor de tal beneficio, criterio adoptado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el punto 2.14 del Informe Técnico N° 1696-2019-SERVIR/GPFSC, de fecha 30 de octubre de 2019.

Del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario

3.5. En virtud a lo prescrito en el artículo 6.2°, inciso 6) del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en concordancia con el artículo 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establecen los requisitos para percibir el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, para el servidor nombrado bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que será verificado de acuerdo al siguiente detalle:

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0390-2021-UNHEVAL

-03-

SOLICITANTE	DOCUMENTOS QUE ADJUNTA	ACREDITA
Teodoro Crisanto Apac	Copia simple de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-10319, de fecha 27/09/2021.	El servidor nombrado Teodoro Crisanto Apac, ha corrido con los gastos de sepelio de su señora padre Emigdio Crisanto Cespedes.
Rocío Del Pilar Ramírez Giles	Copia simple de la Boleta de Venta N° 1593, de fecha 24/04/2021.	La servidora nombrada Rocío Del Pilar Ramírez Giles, ha corrido con los gastos de sepelio de su señora madre Albertina Rosa Giles Zevallos.
Gerardo Gonzales Velásquez	Copia simple de la Boleta de Venta N° 2677, de fecha 16/08/2021.	El servidor nombrado Gerardo Gonzales Velásquez, ha corrido con el gasto de sepelio de su señora madre Maximina Velásquez Huasco.
Eddy Rosalba Rosales Flores	Copia simple de la Boleta de Venta N° 1290, de fecha 25/07/2021	La servidora nombrada Eddy Rosalba Rosales Flores, ha corrido con los gastos de sepelio de su señor Padre Julio Rosales Flores.
Lucy Rosales Flores	NO ACREDITÓ	NO ACREDITÓ

3.6. En esa línea, al haber sustentado con documento idóneo, cumplir con los requisitos exigidos por el marco normativo antes acotado, por lo que, corresponde declararse procedente su solicitud de subsidio por gastos de sepelio, hasta por el monto de **S/. 1500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**, de acuerdo al cálculo efectuado en el Informe N° 046-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado por Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, en el Oficio N° 429-2021-UNHEVAL-UFREM.

3.7. **Sin perjuicio de los antes acotado**, el suscrito debe observar en parte, el cálculo realizado en el extremo del servidor Gerardo Gonzales Velásquez, por cuanto, el artículo 4.7° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala expresamente que se otorgará previa verificación de la documentación que sustente el gasto efectuado, en ese sentido, de la copia simple de la Boleta de Venta N° 2677, de fecha 16/08/2021, se advierte que, ha corrido con el gasto por la suma de **S/. 1000.00 (Mil soles 00/100 soles)**, por lo que, únicamente debe reconocerse por ese monto.

3.8. De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34° 2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31084.

3.9. Finalmente, el órgano competente, para emitir pronunciamiento es el Rector de conformidad a lo previsto en el artículo 11° inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 059-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de febrero de 2021, donde señala son atribuciones y ámbito funcional del Rector: "Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL".

IV. OPINIÓN:

4.1. Que, se remita los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita informe de disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo expuesto en ítem 3.8 del presente informe.

4.2. Que, en caso exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector emita Resolución Rectoral resolviendo:

- SE RECONOZCA la entrega económica a favor de los siguientes servidores nombrados bajo el régimen público del D.Leg. N° 276, por concepto de **subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio**, en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 046-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, en el Oficio N° 443-2021-UNHEVAL-UFREM, ambos de fecha 09 de diciembre de 2021¹, de acuerdo al siguiente detalle:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICADOR	SUB. FALLECIMIENTO	GASTOS DE SEPELIO	FAMILIAR FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
22401258	CRISANTO APAC, TEODORO	2.2.23.42	1,500.00	1,500.00	CRISANTO CESPEDES EMIGDIO	24/09/2021	PADRE
22508403	RAMIREZ GILES, ROCIO DEL PILAR	2.2.23.42	1,500.00	1,500.00	GILES ZEVALLOS, ALBERTINA ROSA	22/04/2021	MADRE
22658022	GONZALES VELASQUEZ, GERARDO	2.2.23.42	1,500.00	1,000.00	VELASQUEZ HUASCO, MAXIMINA	16/08/2021	MADRE
20651193	ROSALES FLORES, LUCY	2.2.23.42	1,500.00	00.00	ROSALES FLORES, JULIO	27/06/2021	PADRE
20713467	ROSALES FLORES, EDDY ROSALBA	2.2.23.42	1,500.00	1,500.00	ROSALES FLORES, JULIO	27/06/2021	PADRE
		TOTAL	7,500.00	5,500.00			

- SE DISPONGA que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso, tendientes a hacer efectivo el pago del concepto descrito en el acápite precedente.

1- Observación realizada en el ítem 3.7 del presente informe.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0390-2021-UNHEVAL

-04-

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 000603-2021-UNHEVAL-UPPM, del 15.DIC.2021, en mérito al documento del considerando anterior, emite informe sobre la disponibilidad presupuestal; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que NO se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.23.42 gastos de sepelio y luto del personal activo) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Meta Presupuestaria 0027 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES, para cumplir con el pago de la Bonificación por Sepelio y Luto a favor de los servidores: TEODORO CRISANTO APAC, ROCIO DEL PILAR RAMIREZ GILES, GERARDO GONZALES VELASQUEZ, EDDY ROSALBA ROSALES FLORES y LUCY ROSALES FLORES; asimismo, recomienda reconocer el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos;

Que el Rector, estando a los informes y opiniones, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 002677-2021-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **RECONOCER** la entrega económica a favor de los siguientes servidores nombrados bajo el régimen público del D.Leg. N° 276, por concepto de **subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio**, en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 046-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones con el Oficio N° 443-2021-UNHEVAL-UFREM, ambos de fecha 09 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICADOR	SUB. FALLECIMIENTO	GASTOS DE SEPELIO	FAMILIAR FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
22401258	CRISANTO APAC, TEODORO	2.2.23.42	1,500.00	1,500.00	CRISANTO CESPEDES EMIGDIO	24/09/2021	PADRE
22508403	RAMIREZ GILES, ROCIO DEL PILAR	2.2.23.42	1,500.00	1,500.00	GILES ZEVALLOS, ALBERTINA ROSA	22/04/2021	MADRE
22658022	GONZALES VELASQUEZ, GERARDO	2.2.23.42	1,500.00	1,000.00	VELASQUEZ HUASCO, MAXIMINA	16/08/2021	MADRE
20651193	ROSALES FLORES, LUCY	2.2.23.42	1,500.00	00.00	ROSALES FLORES, JULIO	27/06/2021	PADRE
20713467	ROSALES FLORES, EDDY ROSALBA	2.2.23.42	1,500.00	1,500.00	ROSALES FLORES, JULIO	27/06/2021	PADRE
TOTAL			7,500.00	5,500.00			

- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1º de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4º. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los administrados precisados en el primer numeral de esta Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NÍNFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OGCalidad DIGA DAySA URH
UPPYM UFR UFEyC DIGA UFCyT
UFIC UFOP UContabilidad
Interesadas File Archivo

Lo que transcribo a ug. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Nínfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL